

Oficina: Presidencia

Oficio: IEEBCS-PS-0286-2024

Asunto: Consulta Revocación de Mandato

La Paz, Baja California Sur, a 25 de julio de 2024

Lic. Giancarlo Giordano Garibay
Director de la Unidad Técnica de Vinculación
Con los Organismos Públicos Locales del
Instituto Nacional Electoral
Presente.

Estimado Lic. Giordano, por medio del presente y de conformidad con el artículo 37 del Reglamento de Elecciones del INE, me permito consultar lo siguiente:

En el marco de la emisión de la Ley de Revocación de Mandato para el Estado de Baja California Sur, misma que fue aprobada el 16 de julio de 2024, por el Congreso del Estado de Baja California Sur, la cual establece que para poder llevar a cabo el procedimiento de Revocación de Mandato se requiere contar con el apoyo de la ciudadanía, el cual podría ser captado a través de la Aplicación Móvil con que cuenta el Instituto Nacional Electoral y con el fin de llevar a cabo la actividad antes mencionada este Instituto cuenta con la necesidad de utilizar la aplicación móvil "Apoyo Ciudadano" para el proceso de Revocación de Mandato, en ese sentido y con base en lo antes precisado, tengo a bien consultar lo siguiente:

- 1. Toda vez que el Instituto Nacional Electoral pone a disposición de los Organismos Públicos Locales la utilización de la aplicación móvil "Apoyo Ciudadano", ¿Cuál sería el procedimiento interinstitucional que se deberá llevar a cabo entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, para poder llevar a cabo la utilización de la referida aplicación para la Revocación de Mandato?**
- 2. ¿El Instituto Nacional Electoral, ha emitido normativa aplicable a los Organismos Públicos Locales respecto la utilización de la aplicación móvil "Apoyo Ciudadano" para la Revocación de Mandato?**
- 3. En caso de ser afirmativa la respuesta a la segunda pregunta, ¿Podría compartirnos la normatividad aplicable?**
- 4. En caso de ser negativa la respuesta a la segunda pregunta, ¿Este Organismo Público Local podría emitir su propia normativa respecto la utilización de la aplicación móvil "Apoyo Ciudadano" para la Revocación de Mandato?**

Asimismo, solicito su amable apoyo para remitirnos la información y documentación que sea necesaria para consultar para el desarrollo de la actividad mencionada en el proemio del presente documento.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo

Atentamente



Dr. Alejandro Palacios Espinosa
Consejero Presidente del Instituto Estatal
Electoral de Baja California Sur

Lic. Giancarlo Giordano Garibay
Director de la Unidad Técnica de Vinculación
con los Organismos Públicos Locales
Presente

Por instrucciones del Licenciado Alejandro Sosa Durán, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores de este instituto, y en atención al folio número **CONSULTA/BCS/2024/6**, asignado en el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, por medio del cual se remite el oficio número IEEBCS-PS-0286-2024, mediante el cual el Organismo Público Local de Baja California Sur, en el que se enuncia y solicita lo siguiente:

“...con la necesidad de utilizar la aplicación móvil “Apoyo Ciudadano” para el proceso de Revocación de Mandato, en ese sentido y con base en lo antes precisado, tengo a bien consultar lo siguiente:

1. Toda vez que el Instituto Nacional Electoral pone a disposición de los Organismos Públicos Locales la utilización de la aplicación móvil “Apoyo Ciudadano”, ¿Cuál sería el procedimiento interinstitucional que se deberá llevar a cabo entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, para poder llevar a cabo la utilización de la referida aplicación para la Revocación de Mandato?

2. ¿El Instituto Nacional Electoral, ha emitido normativa aplicable a los Organismos Públicos Locales respecto la utilización de la aplicación móvil “Apoyo Ciudadano” para la Revocación de Mandato?

3. En caso de ser afirmativa la respuesta a la segunda pregunta, ¿Podría compartimos la normatividad aplicable?

4. En caso de ser negativa la respuesta a la segunda pregunta, ¿Este Organismo Público Local podría emitir su propia normativa respecto la utilización de la aplicación móvil “Apoyo Ciudadano” para la Revocación de Mandato?

Asimismo, solicito su amable apoyo para remitirnos la información y documentación que sea necesaria para consultar para el desarrollo de la actividad mencionada en el proemio del presente documento...”

En ese sentido le comento que el área técnica de esta Dirección Ejecutiva da contestación a cada una de las interrogantes planteadas.

Por lo que respecta a:

“...con la necesidad de utilizar la aplicación móvil “Apoyo Ciudadano” para el proceso de Revocación de Mandato, en ese sentido y con base en lo antes precisado, tengo a bien consultar lo siguiente:

1. Toda vez que el Instituto Nacional Electoral pone a disposición de los Organismos Públicos Locales la utilización de la aplicación móvil “Apoyo Ciudadano”, ¿Cuál sería el procedimiento interinstitucional que se deberá llevar a cabo entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, para poder llevar a cabo la utilización de la referida aplicación para la Revocación de Mandato?...” [sic]

RESPUESTA:

Con relación a dicho planteamiento, se comenta en caso de que el OPL de Baja California Sur requiera hacer uso del Sistema Informático así como de la Aplicación Móvil, para que sean utilizados en el proceso de captación de apoyo ciudadano en un proceso de Revocación de Mandato de carácter local, es necesario que dicha petición se realice mediante oficio a través de la UTVOPLE dirigido a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE), en el que señale dicha pretensión, señalando que ambas herramientas se utilizarán para la captación del apoyo para la implementación de un proceso de Revocación de Mandato local, así como la estimación del número de apoyo ciudadano que se considera recaudar para dicho proceso de participación ciudadana.

Una vez recibido dicho oficio, la DERFE realizará las gestiones necesarias para que, este Instituto y el IEEBCS suscriban el Convenio Específico de Apoyo y Colaboración para el uso del “Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos”, así como la Aplicación Móvil “Apoyo Ciudadano-INE” en dicha Revocación de Mandato, al igual que un Documento de Especificaciones Técnicas. También es necesario, que personal de OPL tome la capacitación respectiva sobre uso de ambas herramientas; siendo todo lo anterior necesario para facilitar el uso de la herramienta tecnológica.

Ahora bien, con relación a:

“...2. ¿El Instituto Nacional Electoral, ha emitido normativa aplicable a los Organismos Públicos Locales respecto la utilización de la aplicación móvil “Apoyo Ciudadano” para la Revocación de Mandato?

3. En caso de ser afirmativa la respuesta a la segunda pregunta, ¿Podría compartirnos la normatividad aplicable?...” [sic]

RESPUESTA:

Se comenta que este Instituto no ha emitido una normatividad en específico a aplicarse en Procesos de Revocación de Mandato DE CARÁCTER LOCAL; sin embargo, se considera que las disposiciones normativas que aplicarán en su caso, surgirán tanto de la normativa establecida por el OPL como la del Convenio Específico que para tal efecto se suscriba entre este Instituto y el IEEBCS, así como su Anexo: el Documento de Especificaciones Técnicas (los cuales se compartirán una vez que se han formalizado); sin embargo, se comenta que adicionalmente, una vez que el personal del OPL haya tomado la capacitación respectiva, se compartirá los Manuales de usuario de la Aplicación Móvil y el Sistema Informático; todos aquellos instrumentos (Convenio, documento de especificaciones técnicas y manuales) servirán para el establecimiento de las directrices para su uso.

Y por último, en lo que se refiera:

“...4. En caso de ser negativa la respuesta a la segunda pregunta, ¿Este Organismo Público Local podría emitir su propia normativa respecto la utilización de la aplicación móvil “Apoyo Ciudadano” para la Revocación de Mandato?...” [sic]

RESPUESTA:

En lo que respecta a dicho planteamiento, esta Dirección estima que no hay impedimento alguno para que el IEEBCS pueda emitir lineamientos respecto a la utilización de la Aplicación Móvil “Apoyo Ciudadano-INE” para ser utilizado en la Revocación de Mandato Local que dicha entidad plantea; sin embargo, es importante recalcar que al momento de su elaboración y redacción, es necesario que considere el contenido del *“Anexo Técnico para las actividades relacionadas con la captación y verificación de las firmas de apoyo de la ciudadanía para la Revocación de Mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024”* que forma parte integrante de los Lineamientos aprobados mediante acuerdos INE/CG1444/2021 e INE/CG1646/2021, y adecuarlos a las características de la Revocación de Mandato que en su caso será de carácter local; sin embargo, ES INDISPENSABLE que los Lineamientos de carácter local que se emitan, deben ajustarse y seguir las directrices que se establecen primordialmente: tanto en el Convenio Específico de Apoyo y Colaboración, el Documento de Especificaciones Técnicas, los Manuales de usuario y demás información que esta área puede proporcionar.

Señalándose que en caso de requerir orientación respecto a la operación y características necesarias sobre la operación del “Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos”, así como la

Aplicación Móvil “Apoyo Ciudadano-INE”, el OPL puede consultar vía correo electrónico a la cuenta josejesus.banos@ine.mx quién podrá canalizar sus solicitudes al personal calificado para poder orientarlos.

Debido a lo anterior, agradeceré gire sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se informe lo anterior al Organismo Público Local de Baja California Sur.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

**El Secretario Técnico Normativo
Lic. Alfredo Cid García**

El presente documento se firma en términos de lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral

FIRMADO POR: CID GARCIA ALFREDO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 3652164
HASH:
092561706FF28F0F5EE7AD91001051F905229D73A91213
ECE1F4660BE7B64CE2